



BOLETÍN DE PRENSA
30 de agosto de 2004
Boletín N° 17/04

- ✍ **La Junta de Gobierno de la CONSAR autorizó a Afore Bancomer la constitución de tres Siefores de Fondos de Previsión Social.**
- ✍ **Bancomer es la primera Afore autorizada para el manejo de Fondos de Previsión Social.**

LA CONSAR AUTORIZA A BANCOMER TRES SIEFORES ADICIONALES DE FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL

En el marco de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la CONSAR, presidida por Lic. Francisco Gil Díaz, Secretario de Hacienda y Crédito Público, se autorizó a Afore Bancomer para constituir tres Siefores de Fondos de Previsión Social, a través de las cuales otorgará nuevos servicios vinculados directamente con las prestaciones laborales de los trabajadores.

Las Siefores autorizadas, tendrán los siguientes objetivos:

- **BANCOMER PREVISIÓN SOCIAL EMPRESAS SIEFORE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la administración, inversión e individualización de Fondos de Pensiones y Jubilaciones de Personal y Fondos de Primas de Antigüedad de Empresas.
- **BANCOMER PREVISIÓN SOCIAL ENTIDADES PÚBLICAS SIEFORE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la administración, inversión e individualización de Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal y Fondos de Primas de Antigüedad de Dependencias o Entidades de los gobiernos Federal, Estatales o Municipales.
- **BANCOMER PREVISIÓN CORTO PLAZO SIEFORE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la administración e inversión de Fondos de Ahorro de Empresas, Dependencias o Entidades.

Cabe recordar que la constitución y aprobación de las Siefores mencionadas, deriva de lo establecido en la Circular CONSAR 57-1, publicada el pasado 19 de julio pasado, en el Diario Oficial de la Federación.

La Circular CONSAR 57-1 "*Reglas generales sobre la administración de fondos de previsión social a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro*", abrió la posibilidad de que las Administradoras de Fondos para el Retiro, presten los servicios de registro, individualización y/o inversión de los recursos de Fondos de Primas de Antigüedad, Fondos de Ahorro y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal, los cuales son modalidades de Fondos de Previsión Social.

Cabe señalar que las empresas que tienen Fondos de Previsión Social, generalmente invertían los recursos de estos fondos en vehículos tales como fideicomisos, que les generaban costos adicionales, ya que eran los vehículos de inversión permitidos en la normatividad existente.

Al permitir a las Afores prestar servicios a Fondos de Previsión Social, se contribuirá a abrir opciones en cuanto al tipo de planes de jubilaciones logrando con ello productos acordes con las nuevas necesidades de las empresas y dependencias -y de sus trabajadores-, compatibles con las condiciones demográficas del país, lo que redundará en beneficio de los trabajadores.

Asimismo, se facilita a las empresas, dependencias y entidades, la administración de fondos de pensiones o jubilaciones de contribución definida, que otorguen la propiedad de los recursos a los trabajadores desde el momento en que son aportados y el llevar el registro individualizado de los recursos de cada trabajador, lo cual contribuirá a que éste se involucre con las decisiones vinculadas a su retiro y a que le pueda dar seguimiento a sus recursos desde un inicio.

La autorización de las Siefors mencionadas, coadyuva a la generación de un mercado más competitivo en la prestación de los servicios relacionados con los Fondos de Previsión Social, al mismo tiempo que contribuye a fortalecer la competencia en el Sistema de Ahorro para el Retiro en su conjunto.

* * *